

RESOLUCIÓN NÚM. 0010-2024.

QUE ORDENA EL CIERRE TOTAL DE MANERA DEFINITIVA DE LA FARMACIA MEDI TOR ROD.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre de 2024 consagra el derecho a la salud, donde el Estado debe velar porque toda persona tenga derecho a la salud integral.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), el control sanitario del proceso de la importación, exportación, evaluación, registro, control de la promoción y publicidad de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cervezas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar; tabaco, plaguicidas, sustancias tóxicas que constituyan un riesgo para la salud; así como también las materias que intervengan en su elaboración.

CONSIDERANDO: Que concierne a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), la acreditación de los establecimientos que se dediquen a la fabricación, distribución, expendio de productos regulados en el considerando anterior y para su instalación y funcionamiento deberán haber obtenido un permiso de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), equivalente a un registro sanitario de los establecimientos.

CONSIDERANDO: Que, en la República Dominicana, los establecimientos farmacéuticos están regulados principalmente por la Ley General de Salud Núm. 42-01 y el Reglamento Núm. 246-06, mediante los cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los establecimientos para operar legalmente en el país.

CONSIDERANDO: Que bajo el número de habilitación 03207F00275 de fecha de autorización 23 de junio de 2023, fue emitido el Certificado de Registro de Farmacia ambulatoria a la razón social Farmacia Medi Tor Rod, ubicada en la Calle María Trinidad Sánchez, Núm. 133, manzana 6, proyecto Flor de Liz, Eduardo Brito, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, para la dispensación de medicamentos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de noviembre de 2024, bajo el trámite 0419-017088 la razón social Farmacia Medi Tor Rod, SAS., solicitó mediante su director técnico el señor Raúl Hernández Herrand, la cancelación del número de habilitación 03207F00275, por el cambio de actividad comercial a distribuidora.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), es el órgano competente en materia de regulación, control, fiscalización, vigilancia y control de las actividades y procesos de los establecimientos farmacéuticos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.



VISTA: La Ley Núm. 107-13, Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Relación con la Administración Pública, de fecha 06 de agosto del año 2013.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley General de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 246-06 del 09 de junio de 2006, que establece el Reglamento sobre Medicamentos, modificado por los Decretos Nos. 625-06 y 82-15.

VISTO: El Decreto Núm. 82-15 que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP).

VISTO: El Decreto 231-23, que otorga la condición de órgano desconcentrado funcional, administrativo y financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MISPAS.

VISTA: La comunicación de fecha 20 de noviembre de 2024, bajo el trámite 0419-017088 de la razón social Farmacia Medi Tor Rod, SAS.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 246-06 y el Decreto 231-23, esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y productos Sanitarios:

RESUELVE

PRIMERO: Se cancela el número de habilitación 03207F00275 concerniente al Certificado de Registro de Farmacia, emitido en fecha 23 de junio de 2023, a favor de la razón social Farmacia Medi Tor Rod, para la venta de medicamentos, ubicada en la Calle María Trinidad Sánchez, Núm. 133, manzana 6, proyecto Flor de Liz, Eduardo Brito, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el portal web institucional, en cumplimiento a la Ley Núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2024.



Licdo. Leandro José Villanueva A.

Director General

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios



LJV/mrt/